



LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO

en la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo, con arreglo a la Directiva 95/18/CE, modificada por la Directiva 2001/13/CE, y a la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

1. Estado que emite la licencia

Estado Emisor:	<input type="checkbox"/> licencia nueva <input type="checkbox"/> licencia modificada
Nº nacional de la licencia:	Referencias de la decisión: O.M.
Legislación aplicable:	
Autoridad otorgante:	Nº de teléfono:
Dirección:	Nº de fax:
Código postal y ciudad:	Correo electrónico:

2. Titular de la licencia

Empresa ferroviaria:	Nº de teléfono:
Dirección:	Nº de fax:
Código postal y ciudad:	Correo electrónico:
C.I.F.:	

3. Validez

Válida desde:	Licencia temporal <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: válida hasta:
Tipo de servicios <input type="checkbox"/> mercancías <input type="checkbox"/> pasajeros	
Suspendida el:	Revocada el:

4. Modificaciones

Modificada el:

5. Condiciones y obligaciones

La empresa ferroviaria está obligada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la Ley 39/2003 y disposiciones que la desarrollan en relación con la explotación de los servicios de transporte ferroviario, especialmente en cuanto se refiere al régimen de seguridad y de circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General, al certificado de Seguridad y al Reglamento General de Circulación. El régimen de derechos y obligaciones de la empresa ferroviaria es el establecido en el artículo 78 del Reglamento del Sector Ferroviario y disposiciones concordantes.

Madrid a, de de

Número CE de notificación de la licencia: